

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numerales 1 y 2, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Así mismo, es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo al literal a) del artículo 55, concordante con los literales v), z) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reglar mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.

La Administración Municipal, a través del Departamento de Planificación y Desarrollo, gestiona los procesos de delimitación de los asentamientos humanos emplazados en el Cantón San Pedro de Pelileo, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita cumplir como entidad municipal con las disposiciones constitucionales y legales en cada centro poblado; y, por tanto, asumir las competencias y responsabilidades que le corresponden en el accionar de la gestión administrativa.

II

Las cabeceras urbano parroquiales, ubicadas en las circunscripciones de las ocho parroquias rurales del cantón de San Pedro de Pelileo, a pesar de estar definidas desde el Plan de Ordenamiento Territorial del año 2011, y presentar normativa urbana o urbanizable para procesos de uso y ocupación del suelo, no cuentan con los respectivos instrumentos legales, en este caso, ordenanzas que los normen de forma clara y precisa.

Es por ello, que como parte de la consultoría "PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DE LA CABECERA CANTONAL: LA MATRIZ Y PELILEO GRANDE, LAS CABECERAS PARROQUIALES DE COTALÓ, HUAMBALÓ, BOLÍVAR, BENÍTEZ, SALASACA, EL ROSARIO, CHIQUICHA, GARCÍA MORENO Y CENTROS POBLADOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN", realizada en el año 2016, generó proyectos de ordenanzas para dar solución a este vacío.

Ш

Por lo expuesto, el Departamento de Planificación y Desarrollo, conjuntamente con el Departamento de Avalúos y Catastros, incorpora algunas sugerencias y puntualizaciones con el propósito de perfeccionar los documentos entregados por el equipo consultor URBARQDI en el 2018, y a fin de acoger también las peticiones de los nuevos representantes de los GADs Parroquiales.

En este sentido, el presente proyecto de ordenanza contiene la delimitación del CENTRO POBLADO DE INAPÍ, EN EL SECTOR LA MATRIZ DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, y de esta manera se norma el límite del territorio de dicho asentamiento humano.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los Gobiernos Municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en el ámbito de su competencia y territorio; y en uso de sus facultades, expedirá ordenanzas cantonales:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, literal a), establece que entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados está el de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el mismo artículo 55, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como otra de las atribuciones el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, literal a), establece que es atribución del Concejo Municipal en ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, literal v), establece entre las atribuciones del Concejo la de crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, literal z), le corresponde al Concejo Municipal el regular la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas;

Que, el Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, está dando cumplimiento a lo que determina la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos y su Reglamento; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y artículo 57 literal a) y que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:



ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE INAPÍ EN EL SECTOR LA MATRIZ DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

TITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

- **Art. 1.- Objeto. -** La presente ordenanza tiene por objeto delimitar el centro poblado de Inapí en el sector la Matriz del cantón San Pedro de Pelileo.
- Art. 2.- Ámbito de aplicación. La presente ordenanza rige para el centro poblado de Inapí en el sector la Matriz del cantón San Pedro de Pelileo.

TITULO II DE LA DELIMITACIÓN

CAPITULO I DEL CENTRO POBLADO DE INAPÍ

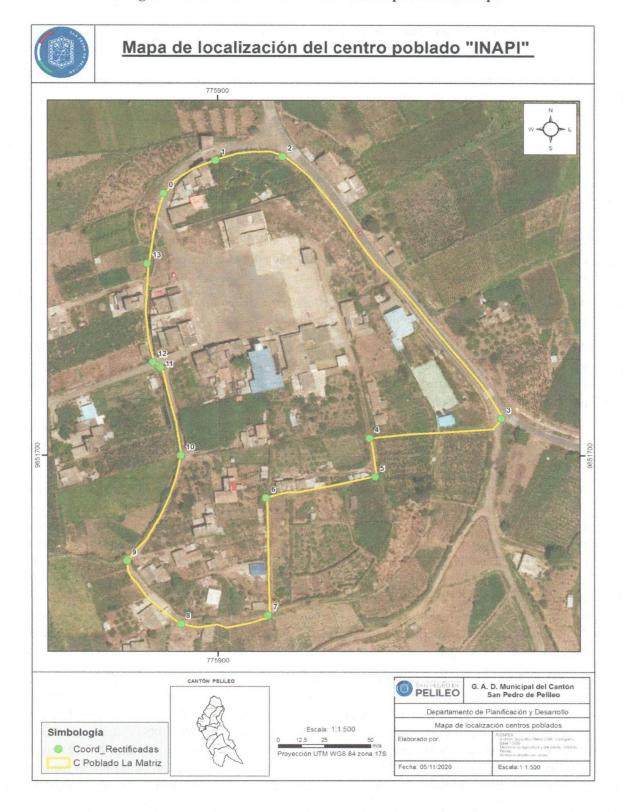
- **Art. 3.-** El centro poblado de Inapí en el sector La Matriz del cantón San Pedro de Pelileo cuenta con una superficie de 2,90 hectáreas, estará conformada por el centro poblado y una vía en donde se concentra la mayor cantidad de viviendas.
- **Art. 4.-** El centro poblado Inapí en el sector La Matriz del cantón San Pedro de Pelileo estará circunscrito dentro de los siguientes linderos y límites:
- **AL NORTE:** Partimos desde el punto **Nº 0** en una vía pública cuyas coordenadas son 775871 y 9851849, de este punto continúa en dirección Este por la misma vía pública hasta llegar al punto **Nº 1** cuyas coordenadas son 775899 y 9851868, de este punto continúa en dirección Este por la misma vía pública hasta llegar al punto **Nº 2** cuyas coordenadas son 775935 y 9851870.
- **AL ESTE:** Partimos desde el punto **Nº 2** en una vía pública continúa en dirección Este por la misma vía pública hasta llegar al punto **Nº 3** en la intersección con otra vía pública cuyas coordenadas son 776053 y 9851721.
- AL SUR: Partimos desde el punto Nº 3 en una vía pública continúa en dirección Oeste por linderos particulares hasta llegar al punto Nº 4 en la intersección con otra vía pública cuyas coordenadas son 775982 y 9851710, de este punto continúa en dirección Sur por la misma vía pública hasta llegar al punto Nº 5 cuyas coordenadas son 775985 y 9851688, de este punto continúa en dirección Oeste por la misma vía pública hasta llegar al punto Nº 6 cuyas coordenadas son 775926 y 9851676, de este punto continúa en dirección Sur por la vía pública hasta llegar al punto Nº 7 cuyas coordenadas son 775927 y 9851609, de este punto continúa en dirección Oeste por linderos particulares hasta llegar al punto Nº 8 cuyas coordenadas son 775880 y 9851604, de este punto continúa en dirección Noroeste por linderos particulares hasta llegar al punto Nº 9 cuyas coordenadas son 775851 y 9851640.
- AL OESTE: Partimos desde el punto Nº 9 en un camino público continúa en dirección Norte por el camino público hasta llegar al punto Nº 10 cuyas coordenadas son 775880 y 9851700, de este punto continúa en dirección Norte por el camino público hasta llegar al punto Nº 11 en la intersección con otro camino público cuyas coordenadas son 775869 y 9851750, de este punto continúa en dirección Norte cruzando el camino público hasta llegar al punto Nº 12 cuyas coordenadas son 775865 y 9851753, de este punto continúa en dirección Norte por el camino público hasta llegar al punto Nº 13 cuyas coordenadas son 775862 y 9851809, de este punto



continúa en dirección Norte por el camino público hasta llegar al punto N° 0 desde donde partimos.

Las coordenadas son tomadas con el elipsoide de referencia: WGS 84 UTM 17S.

Imagen 2. Detalle de delimitación del centro poblado de Inapí.





Coordenadas		
Código	x	Y
0	775871	9851849
La resulta	775899	9851868
2	775935	9851870
3	776053	9851721
4	775982	9851710
5	775985	9851688
6	775926	9851676
7	775927	9851609
8	775880	9851604
9	775851	9851640
10	775880	9851700
11	775869	9851750
12	775865	9851753
13	775862	9851809

Art. 5.- El plano adjunto en formato físico y electrónico (.pdf, y .shp), es parte constitutiva de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, a los nueve días, del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Ing. Leonardo Maroto Llerena MB

ALCALDE DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO Abg. Marco H. Riofrío Paredes

SECRETARIO DEL

CONCEJO MUNICIPAL



CERTIFICO: Que, la ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE INAPÍ EN EL SECTOR LA MATRIZ DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, fue discutida y aprobada por el Seno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 02 de septiembre del 2020; y Sesión Ordinaria del día miércoles 09 de diciembre del 2020; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.





SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, viernes 11 de diciembre del 2020. - Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase tres ejemplares de la ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE INAPÍ EN EL SECTOR LA MATRIZ DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, para su sanción y promulgación.

Abg. Marco H. Riofrío Paredes SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, lunes 14 de diciembre del 2020.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE INAPÍ EN EL SECTOR LA MATRIZ DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Ing. Leonardo Maroto Llerena MBA.

ALCALDE DEL CANTÓN

SAN PEDRO DE PELILEO



CERTIFICO: Que el Señor Ing. Leonardo Maroto Llerena MBA, en su calidad de ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, firmó y sancionó la ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE INAPÍ EN EL SECTOR LA MATRIZ DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO, a los 11 días del mes de diciembre del 2020.

Abg. Marco H. Riofrío Paredes SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

